

**ANEXO**  
**ADMINISTRATIVO**  
*02 de Junio de 2021*

# **BOLETÍN OFICIAL**

## **PROVINCIA DE JUJUY**

*"2021: Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy"*

Sitio web:  
**boletinoficial.jujuy.gob.ar**

Email:  
[boletinoficialjujuy@hotmail.com](mailto:boletinoficialjujuy@hotmail.com)  
[boletinoficialjujuy@gmail.com](mailto:boletinoficialjujuy@gmail.com)

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384  
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

.....  
Creado por "Ley Provincial Nº 190" del 24 de Octubre de 1904.  
Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción Nº 234.339

Los Boletines se publican solo los días lunes, miércoles y viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el soporte papel original correspondiente

.....



**Año CIV**  
**B.O. N° 64**



Ejemplar Digital

**Gobierno de JUJUY**  
Unión, Paz y Trabajo





**MUNICIPIOS - COMISIONES MUNICIPALES**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE PUESTO VIEJO**

**ORDENANZA N° 32/2021.-**

Ref. Creación de Área Municipal de la Mujer

**VISTO:**

La necesidad de atender las necesidades de mujeres en situación de riesgo y vulnerabilidad en la localidad de Puesto Viejo, previniendo y reparando la violencia de género a partir de la Ley Nacional Nro. 26.485 de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones y Ley provincial 5730, y:

**CONSIDERANDO:**

Que, la violencia contra las mujeres, en todas sus manifestaciones, es una problemática que ha adquirido una gravedad tal que torna urgente la intervención del estado.-

Que, existen organismos nacionales y provinciales especializados en la materia y que es necesario contar con un área municipal que trabaje en interacción con ellos, capitalizando las herramientas, programas y asistencia con las que cuentan.-

Que, en la localidad de Puesto Viejo son reiterados y frecuentes los casos de mujeres víctimas de violencia de género, que no encuentran un ámbito específico de contención, de protección, y abordaje en la llamada ruta crítica.-

Que, resulta necesario implementar políticas públicas de protección del género que tengan que ver con revertir los derechos vulnerados de las mujeres y niños y brindar igualdad de derechos y oportunidades.-

Que, la creación de un Área de la Mujer es especialmente indicada por el consejo Provincial de la mujer para articular recursos, espacios, programas y capacitaciones en beneficio y protección del género femenino y la lucha contra la violencia de género, y para bajar programas de fortalecimiento institucional.-

Que, por todo ello en uso de las facultades conferidas por la Carta Orgánica de los Municipios:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE PUESTO VIEJO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA.**

**Artículo 1°:** crease el área municipal de la mujer, como espacio de contención, abordaje y formación en l protección de derechos de las mujeres, aportado desde el Estado municipal destinado a consolidar un proceso de desnaturalización y deconstrucción de la violencia, conectado en red con el resto de las instituciones que participaran en el tratamiento.-

**Artículo 2°:** El área de la Mujer de la Municipalidad de Puesto Viejo, integrara el organigrama de gobierno del Departamento Ejecutivo, bajo la órbita de Gobierno y dependiente del Intendente Municipal.-

**Artículo 3°:** El Área de la Mujer tendrá funciones y objetivos: I.- Legítimar ante la sociedad de relevancia de la equidad de género para el fortalecimiento de la democracia, impulsando políticas públicas desde una perspectiva de género que contribuya a la superación de las diversas formas de discriminación contra las mujeres y promover las condiciones sociales adecuadas para garantizarles el ejercicio efectivo de sus derechos.- II. Brindar asesoramiento, atención, contención y formación de género en forma gratuita a todas las mujeres víctimas de violencia familiar que recurran al área. Ofrecer talleres abiertos a escuelas, instituciones, dependencias barriales, centros de salud y sociales,

etcéteras, sobre las temáticas relacionadas con las perspectivas de género.- III. Gestionar estudios médicos específicos relacionados con el cuidado de la mujer, como mamografías y Papanicolaou, etc. entendiendo la violencia de género como un problema que afecta también al área de salud de la población femenina.- IV. Realizar seguimiento de casos de mujeres y niños en situación de riesgo y vulnerabilidad conformando una estadística anual minuciosa como punto de partida para mejorar las acciones en conjunto y trabajar sobre las áreas desarrolladas ajustándose a la realidad social sobre territorio.- V. Conformación de una red institucional para el abordaje de la temática de la violencia de género en forma articulada con los actores involucrados a fin de fortalecerlos realizando las intervenciones necesarias y con el objetivo de la no superposición de tareas.- VI. Conformar un grupo de autoayuda con profesionales y mujeres que han podido romper con el círculo de la violencia fortalecidos o en tránsito para abordar desde la escucha del otro la toma de conciencia del flagelo de la violencia. Se brindará tratamiento terapéutico y recursos apropiados.- VII. Desde el aspecto legal, se brindará asesoramiento, orientación, información y acompañamiento sobre las diversas alternativas que puedan gestionar para enfrentar sus problemáticas para la gestión ante las oficinas judiciales y/o administrativas. Se trabajará con un semáforo de calificación de riesgo.- VII. Se fortalecerá la articulación interinstitucional en el ámbito municipal, provincial y nacional a través de esta área a crearse.- IX. Creación de una casa refugio para las mujeres y sus niños en situación de riesgo, donde se alojarán a las mujeres y niños en situación de riesgo y vulnerabilidad y por disposición judicial y por tiempo limitado.-

**Artículo 4°:** Integración El trabajo del Área de la Mujer se realizará con un abordaje interdisciplinario, con diversos profesionales formados o a formarse en género como abogadas, técnicas en minoridad y Familia, trabajadoras sociales, psicólogas, ayudantes terapéuticos, etc. quienes también recurren a especialistas formados en disciplinas terapéuticas utilizadas como tratamientos paliativos de la afección de la violencia, como músicos, terapeutas, arte terapeutas, etcétera; lo que permite un abordaje integral de la problemática. A ellos se le suman recursos humanos formados en oficios (danza, gimnasia, tejido, peluquería, etc.).-

**Artículo 5°:** Articulación en el Área de la Mujer articula su trabajo con la comisaría más cercana, comisaría de la Mujer, Ayudantía Fiscal, Juzgados de Familia; Secretarías y Direcciones de la Municipalidad tales como Seguridad, Salud y Acción Social, Cultura, Empleo, Deportes; otras Áreas de la Mujer de distintos Municipios y toda otra institución creada o a crearse a tal fin entendiendo su articulación necesaria para lograr el objetivo de la política pública en marcha.-

**Artículo 6°:** Participación: Se les dará participación a las organizaciones que trabajan problemáticas específicas, como centros barriales, juntas vecinales, ONG, organismos relacionados con la discapacidad, prevención de adicciones, ancianidad, iglesias de distintos credos, etc.-

**Artículo 7°:** Espacio Físico: El Departamento Ejecutivo Municipal pondrá a disposición del Área de la Mujer un espacio físico amplio, de su propiedad o rentado adaptado a las necesidades del trabajo de los profesionales, teniendo en cuenta la privacidad y seguridad de las víctimas, donde se pueda cumplir con la atención de la problemática y se desarrollen todas las tareas relacionadas con el proyecto a desarrollarse y programas disponibles tanto a nivel Nacional como Provincial. EL Departamento Ejecutivo Municipal evaluará, en un plazo prudencial, la disposición de un inmueble de propiedad Municipal (o rentado), acondicionado y equipado, para la creación de una Casa Refugio para las mujeres y sus niños en situación de riesgo,







habilitaciones y/o requisitos propios para cada uno de ellos, de acuerdo a las normativas vigentes en el orden nacional, provincial y municipal, según corresponda.-

**Art. 9)** Las condiciones básicas de higiene y seguridad alimentaria que deberán cumplir obligatoriamente los feriantes que produzcan o elaboren alimentos, serán determinadas por el Área del Departamento Ejecutivo que correspondiere, la que emitirá un comprobante de autorización para la venta de los mismos en la Feria, y la Autoridad de Aplicación junto con cada Comisión Interna serán los encargados de controlar que todo feriante cuente con el mencionado comprobante.-

**Art. 10)** La Autoridad de Aplicación, otorgará los correspondientes permisos de participación en las Ferias, con carácter transitorio y por el plazo máximo de doce (12) meses. Los permisos son intransferibles y deben extenderse a nombre del feriante, quien debe tener domicilio en la ciudad de Puesto Viejo. Asimismo, a cada feriante se le extenderá una credencial donde constará: a) Datos personales.- b) Denominación del emprendimiento.- c) CUIL / CUIT / DNI.- d) Número de permiso.- e) Rubro/s del emprendimiento.- f) Fotografía del feriante. Esta credencial deberá estar exhibida en forma visible en cada puesto.-

**Art. 11)** Son causales de caducidad del permiso: a) Elaborar y/o comercializar productos y/o servicios no autorizados para la categoría/rubro para el cual obtuvo el permiso.- b) Realizar el ejercicio de la actividad fuera de las ubicaciones fijas o determinadas.- c) El incumplimiento grave de normas higiénico sanitarias vigentes.- d) La comercialización de productos elaborados por terceros no permisionarios.- e) El no cumplimiento del Reglamento Interno de la Comisión de cada la Feria.-

**Art. 12)** Cada feriante sólo puede ser titular de la explotación de un puesto de la Feria, y los productos o servicios expuestos deberán corresponder al rubro que figura en el permiso.-

**Art. 13)** Las actividades comerciales autorizadas en la Feria estarán alcanzadas por las obligaciones tributarias que regule la ordenanza pertinente, tributos que se deberá pagar por adelantado y por cada día de asistencia a la Feria.-

**Art.14)** El Reglamento Interno será dictado por la Autoridad de Aplicación junto con la Comisión Interna de la Feria y deberá respetar la jerarquía de la presente Ordenanza sin presentar contraposición a la misma.

**Art.15)** La Autoridad de Aplicación queda facultada para autorizar la participación de feriantes en eventos excepcionales o especiales organizados por otras áreas de esta Municipalidad, en calidad de invitados, con aplicación de todos los puntos de esta Ordenanza y los Reglamentos que se apliquen para cada feriante, pudiendo eventualmente resolver la exención del pago de la tasa sólo para estos casos.-

**Art. 16)** Derogase en todos sus términos toda Ordenanza y toda otra disposición de orden municipal que se oponga a la presente Ordenanza.-

**Art. 17)** Comuníquese, publíquese y archívese.-  
Sala de Sesiones, 06 Mayo de 2021.-

Lic. María Amanda López  
Presidente

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE PUESTO VIEJO**

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 35/2021.-**

(Iniciada por los Concejales Amanda López, Marcelo Cobos y Arsenio Alarcón).

“Creación de Registro Municipal de Productores”

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

La necesidad de promover y difundir la actividad productiva de la Ciudad de Puesto Viejo; y

Que, el Programa apunta a visibilizar y fortalecer al sector de la Agricultura Familiar.

Que, es un deber del Estado Municipal estimular y difundir las actividades productivas de su comunidad. -

Que, el Estado Municipal debe generar las herramientas para colaborar, estimular u orientar a los productores de su comunidad.-  
Por Ello

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°:** - Créase el Registro de Productores de la Ciudad de Puesto Viejo.-

**ARTÍCULO 2°:** - Podrán inscribirse en el Registro todos los productores y productoras de actividades agrícolas y ganaderas comprendidos en todo el ejido de la ciudad de Puesto Viejo, independientemente de la condición frente a la tierra, el sistema de producción utilizado, el destino o la escala; siendo legalmente hábil para la inscripción el oriundo/a de la ciudad o con residencia legal de dos años. -

**ARTÍCULO 3°:** - Clasificación de Productores: 1. Productores Familiares: Producción Aproximada de 1 a 8 hectáreas.- A. Pequeños: Producción Aproximada 1 a 3 hectáreas.- B. Medianos: Producción Aproximada 5 a 8 hectáreas.- 2. Grandes Productores: Producción Aproximada 10 hectáreas en adelante.-

**ARTÍCULO 4°:** - La incorporación en el Registro se realizará a solicitud del interesado, la que se hará por escrito y completando un formulario tipo que será confeccionado por la autoridad de aplicación de la presente Ordenanza. A su vez serán inscriptos en el correspondiente registro nacional.-

**ARTÍCULO 5°:** - La autoridad de aplicación deberá mantener el referido Registro permanentemente actualizado, el que será ilimitado y del que no podrá excluirse persona alguna por razones ideológicas, religiosas, étnicas o estéticas.-

**ARTÍCULO 6°:** La autoridad de aplicación se obligará a exponer el Registro de forma permanente y actualizada a través de la página web oficial. De igual forma, ante cualquier solicitud de organismos públicos o privados, locales, provinciales, nacionales o internacionales acerca de la producción de la ciudad de Puesto Viejo, dará cuenta del referido registro.-

**ARTÍCULO 7°:** - La autoridad de aplicación se obligará a dar amplia difusión por todos los medios a su alcance de toda mención, premio o actuación destacada realizada por algún integrante del Registro. Para dar cumplimiento al presente artículo, la autoridad de aplicación deberá ser informada del hecho a destacar por el interesado, por terceros o por su propio criterio.-

**ARTÍCULO 8°:** - La autoridad de aplicación se obligará a confeccionar en el mes de diciembre de cada año, un catálogo en formato papel y/o digital que dé cuenta de las producciones de actividades más destacadas del año llevadas a cabo por los integrantes del Registro. El diseño y confección del catálogo de referencia, así como la información a incluir quedará a exclusivo criterio de la autoridad de aplicación.-

**ARTÍCULO 9°:** - A partir de la promulgación de la presente, el otorgamiento de subsidios, otro tipo de aporte económico del Estado municipal destinado a la promoción y/o difusión de la producción de nuestra ciudad deberá circunscribirse a aquellas personas o grupos inscriptos en el Registro de Productores de la ciudad de Puesto Viejo.-

**ARTÍCULO 10°:** - Toda persona o grupo que se considere abarcada por la presente y realice una actividad omitida en el Art. 2° podrá solicitar a la autoridad de aplicación su incorporación al Registro, la que determinará a su exclusivo criterio, la pertinencia de la solicitud.-

**ARTÍCULO 11°:** - Será autoridad de aplicación de la presente Ordenanza la Dirección de Producción de la Municipalidad de Puesto Viejo.-

**ARTÍCULO 12°:** - La presente Ordenanza tiene por objeto mejorar la promoción y difusión de la producción de la Ciudad de Puesto Viejo, por lo que sus alcances no deben contraponerse sino complementarse con toda otra norma que regule la actividad.-



**ARTÍCULO 13°:** - Comuníquese, publíquese y archívese.-  
Sala de Sesiones, 06 Mayo de 2021.-

Lic. María Amanda López  
Presidente

**MUNICIPALIDAD DE PUESTO VIEJO**

**DECRETO N° 10/2021.-**

**PUESTO VIEJO, 13 MAY. 2021.-**

**VISTO:**

Las Ordenanzas Nros: 32/2021, Ref: "Creación de Área Municipal de la Mujer"; 33/2021, Ref: "Adhesión al Decreto N° 2688-HF-2021 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Jujuy; 34/2021, Ref: "Creación de Ferias para Pequeños Productores, Emprendedores y Artesanos"; 35/2021, Ref: "Creación de Registro Municipal de Productores"; y;

**CONSIDERANDO:**

Que, es atribución del Departamento Ejecutivo la promulgación de las mismas, conforme al Art. 157 INC. D) de la Ley Orgánica de los Municipios;

Por ello y en uso de las facultades que le son propias al titular del Ejecutivo Municipal;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD E PUESTO VIEJO**

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°:** Promulgase a partir de la fecha las Ordenanzas Nros.: 32/2021, Ref: "Creación de Área Municipal de la Mujer"; 33/2021, Ref: "Adhesión al Decreto N° 2688-HF-2021 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Jujuy; 34/2021, Ref: "Creación de Ferias para pequeños productores, emprendedores y artesanos"; 35/2021, Ref: "Creación de Registro Municipal de Productores"; en todos sus términos, por los motivos vertidos en los considerandos del presente.-

**ARTÍCULO 2°:** Regístrese a sus efectos.- Publíquese en el Boletín Oficial.- Notifíquese a las Áreas Municipales respectivas.- Cumplido.- Archívese.-

Marcelo Hugo López  
Intendente

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE PUESTO VIEJO**

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 36/2021.-**

(Iniciada por los Concejales Amanda López, Marcelo Cobos, Marta López y Arsenio Alarcón).

Ref. "Reglamentación del Procedimiento de Otorgamiento de la Tierra Fiscal Municipal".

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

El crecimiento significativo de la pobreza y el desempleo en nuestro país ha contribuido a aumentar el nivel de demanda de los vecinos sobre el gobierno municipal con el agravante de que con muchos de los reclamos nos encontramos con las debilidades estructurales que presenta el municipio, ya que debe hacer frente a un conjunto de problemas vinculados a la prestación de servicios con escasos recursos humanos y materiales, excediendo su capacidad técnica administrativa.- Esta situación se presenta en la política municipal respecto al otorgamiento de lotes fiscales, afectando a las familias de escasos recursos, quienes son los que soportan el mayor déficit habitacional y no poseen ingresos suficientes para acceder al mercado de la vivienda ni a la adjudicación de una vivienda construida por el estado.- Para estas familias el problema de la vivienda incluye diversas situaciones, con distintos niveles de necesidad y que por su naturaleza requieren de distintos tipos de soluciones, donde la familia accede en forma progresiva a sus necesidades habitacionales. En el amplio espectro, el acceso a un terreno ya es una solución.- Si bien esta solución habitacional es lenta, larga y difícil, muchas razones explican su elección como forma de acceso a la vivienda: es económica, porque se hace con el

propio trabajo se puede hacer de a poco a veces comenzando con algo muy precario que lleva esfuerzo y poco dinero y se va avanzando según las necesidades, las posibilidades y deseos. Da seguridad porque permite en poco tiempo tener "un techo", es decir, un lugar que, aunque mínimo es propio y da satisfacción personal, una sensación de independencia y de autorrealización, por haber hecho por sí mismo, algo importante.- A la necesidad de resolver su problema habitacional se enfrentan con complejos trámites burocráticos y de larga duración que no hacen creíble el acto administrativo del otorgamiento de los lotes, lo que ha generado ocupaciones ilegales que se han ido incrementando a partir del año 2.000, teniendo su pico máximo en el año 2.011 en diferentes localidades de nuestra provincia.- Como bien sabemos las tomas son situaciones violentas, que en muchas ocasiones están motivadas por causas como la falta de vivienda. Sin embargo, las ocupaciones se convierten en una situación de injusticia para los que hacen lo posible para acceder a una vivienda dentro del marco de las normas establecidas para tal fin.- Por todo lo expuesto precedentemente es que consideramos que el presente proyecto de Ordenanza tenga por objeto, establecer un reordenamiento técnico administrativo dentro de las áreas municipales correspondientes, referentes a la política de tierras fiscales. A fin de eficientizar y modernizar la gestión del trámite desde el momento en que ingresa la solicitud hasta la obtención del mismo, evitando futuras usurpaciones.- La implementación de la presente norma, requiere de una serie de gestiones cuyo éxito estará garantizado por la voluntad política del Poder Ejecutivo Municipal.

Por Ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE PUESTO VIEJO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA.**

Reglamentación del procedimiento de otorgamiento de la Tierra Fiscal Municipal

Disposiciones Generales:

**ARTÍCULO 1°:-** El otorgamiento de la tierra fiscal municipal en forma gratuita destinado a la construcción de viviendas particulares, se regirá por el siguiente procedimiento que constará de tres (3) etapas: 1) Adjudicación y otorgamiento de tenencia precaria. 2) Otorgamiento de escritura traslativa de dominio.

**TÍTULO I:** "Proceso de Adjudicación. Otorgamiento de Tenencia Precaria"

**Capítulo I - Creación del Registro de Inscripción.-**

**ARTÍCULO 2°:** Crear el registro de inscripción de demanda de parcelas en el ámbito del Poder Ejecutivo Municipal, donde cada solicitante que cumpla con los requisitos legales exigidos se inscribirá y recibirá un número de constancia que será definitivo. La solicitud tendrá carácter de declaración jurada y será considerada para la asignación de puntaje.

**Capítulo II- De los requisitos de inscripción:**

**ARTÍCULO 3°:** a) Constituir un grupo familiar estable de personas convivientes, que tengan lazos de parentescos por consanguinidad o afinidad o cohabiten bajo el mismo techo en forma permanente.- b) Poseer el solicitante y el cónyuge documento Nacional de Identidad.- c) Tener 21 años cumplidos. En caso de ser menores acreditar emancipación y/o habilitación de edad conforme lo reglamente la autoridad de aplicación.- d) El solicitante y/o su grupo deberán tener domicilio en el ejido de Puesto Viejo y acreditar como mínimo 3 años de residencia inmediata anterior a la solicitud. Quedarán exceptuados del requisito de residencia aquellos solicitantes nativos de Puesto Viejo. - e) El solicitante y los integrantes del grupo familiar no deberán ser propietarios o poseedores de bienes inmuebles o titulares de otros derechos que con el tiempo le permitan acceder a la propiedad inmueble.- f) No haber sido beneficiarios de parcela y/o planes de viviendas otorgados por los municipios de Puesto Viejo, viviendas construidas por el Estado Provincial y/o Nacional. Se exceptúa aquellos que habiendo sido integrantes de un grupo familiar beneficiario hayan constituido un nuevo grupo familiar y lo acrediten en forma fehaciente, quedando a





consideración los casos que se presenten.- g) No haber sido ocupantes ilegales de inmuebles de propiedad y/o del dominio eminente de la Municipalidad de Puesto Viejo y/o que la misma poseyera por cualquier título, por lo cual se hubiere tenido que recurrir a cualquier tipo de proceso judicial tendiente a la recuperación de los mismos.-

**Capítulo III-** De la documentación a presentar.-

**ARTÍCULO 4°:** Se deberá presentar: a) Documentos de identidad o su constancia de encontrarse en trámite de todo el grupo familiar, copia de DNI. y/o partida de nacimiento. b) Libreta o certificado de matrimonio. En caso de uniones de hecho declaración jurada. c) En caso de embarazo, certificado médico expedido por el Hospital Público. d) Constancia de ingresos de todos los miembros del grupo familiar correspondiente al mes anterior a la fecha de inscripción (recibo de sueldo o declaración jurada para el caso de los trabajadores independientes o que realicen changas). e) Constancia extendida por el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia, de que no se registran propiedades a su nombre o de los integrantes del grupo familiar. f) Para los postulantes que alquilen viviendas, presentar contrato y/o último recibo de alquiler. Para el caso de los préstamos o comodatos, cualquier documentación que lo acredite. g) En caso de enfermedades crónicas presentar certificado médico expedido por el Hospital Público y para el caso de discapacidades certificado expedido por el Ministerio de Salud del gobierno de la provincia de Jujuy.

**Capítulo IV-** De la formación de legajos y emisión de listado de preadjudicatarios.-

**ARTÍCULO 5°:** El legajo quedará conformado por la encuesta social, la documentación solicitada y los informes de los organismos consultados. Con dicha información se estudiará cada caso, se le asignará el puntaje conforme al sistema pautado en la reglamentación de la presente, emitiéndose el listado correspondiente cuyo orden estará dado por el puntaje obtenido. **Capítulo V-** De la publicación.-

**ARTÍCULO 6°:** El listado deberá ser difundido por los informes de Prensa y se publicará en el Boletín Oficial por dos días, para su consulta y eventuales impugnaciones.

**Capítulo VI -** De las Impugnaciones.-

**ARTÍCULO 7°:** A partir de la publicación en el Boletín Oficial, del listado de preadjudicatarios se abre el período de impugnaciones por el término de 10 (diez) días hábiles.- Cualquier vecino tendrá derecho a realizarlas y deberán ser recepcionadas por Mesa de Entradas del Poder Ejecutivo Municipal.- La presentación será debidamente fundada, mediante una nota que será firmada, aclarando nombre y apellido completo, documento y domicilio y revestirá el carácter de documentación reservada.- También podrán realizarse de oficio por el Poder Ejecutivo Municipal y/o Concejo Deliberante.- Transcurridos los 10 (diez) días hábiles, las impugnaciones serán analizadas y dictaminadas por el Área Legales de la Municipalidad quien deberá rechazarlas y/o aceptarlas, pudiendo producir las pruebas que estime conveniente. Dicho procedimiento deberá garantizar al impugnado el derecho a efectuar su defensa”.

**Capítulo VII-** Conformación del expediente y Adjudicación u otorgamiento de la tenencia precaria.-

**ARTÍCULO 8°:** Se conformará expediente con la documentación que se detalla: a) Copia del Boletín Oficial donde conste la publicación. b) Constancia del área municipal que corresponda donde se indique que está libre de impugnación. c) El proyecto de Decreto contendrá la lista de preadjudicatarios por orden de puntaje obtenido. Se elevará al Intendente para la firma del Decreto correspondiente, previo visto del Área Legales de la Municipalidad.-

**Capítulo VIII -** De la entrega del Acta de tenencia Precaria y obligaciones del tenedor Precario.-

**ARTÍCULO 9°:** Publicado el Decreto por el Poder Ejecutivo Municipal se procederá a confeccionar las actas de Tenencia Precaria identificando la parcela, superficie y en caso de que existan mejoras, las mismas deberán constar. Las actas de Tenencia Precarias, serán suscriptas por los tenedores y el señor Intendente Municipal,

comenzando a regir desde dicho acto los plazos y obligaciones a los que se comprometen.-

**ARTÍCULO 10°:** El tenedor precario estará obligado a construir la vivienda en la parcela otorgada, debiendo comenzar la construcción dentro de los seis meses a contar desde la firma del acta de tenencia. Dicho plazo podrá ser prorrogado a pedido del interesado por un período similar cuando exista justa causa. Deberá asimismo terminar la construcción y habitar la vivienda con su grupo familiar dentro de los dos años de otorgada la tenencia precaria.

**Capítulo IX -** Del Proceso de Control.-

**ARTÍCULO 11:** El proceso de control estará a cargo del área de la Secretaría de Obras Públicas, mediante sistema de inspecciones que acreditará el cumplimiento de las obligaciones del Tenedor Precario. Si el beneficiario ha cumplido con sus obligaciones se continuará con el trámite respectivo.

**TÍTULO II-** Desadjudicación.- De la desadjudicación.-

**ARTÍCULO 12°:** Se considerarán causales de desadjudicación: a) La transferencia a terceros de los derechos y acciones del inmueble o la realización de cualquier acto jurídico de disposición sobre los mismos, durante la tenencia precaria o mientras se mantenga adjudicado en venta. b) La no ocupación de la parcela. c) El incumplimiento de los plazos establecidos para la construcción de la vivienda y de cualquier otra obligación que hubiere asumido en el Acta de Tenencia Precaria. d) La renuncia.-

**ARTÍCULO 13°:** En los casos de desadjudicaciones cualquiera sea el estado jurídico del inmueble, siempre que no se haya escriturado, el Poder Ejecutivo podrá otorgar nuevamente la parcela. A los fines de definir el nuevo tenedor se deberá recurrir al Registro de Inscripción.

**ARTÍCULO 14°:** Para la desadjudicación se deberá respetar el procedimiento administrativo que garantice el Derecho de Defensa de las partes, a saber, constatación de las causales previstas en el Art. 12, notificación fehaciente al preadjudicatario, descargo, resolución fundada, etc.-

**TÍTULO III.** Otorgamiento del Título de Propiedad y/o Escritura Traslativa de Dominio.-

**ARTÍCULO 15°:** Acreditado el cumplimiento de las condiciones dispuestas en el Art. 10 el Departamento Ejecutivo remitirá al Concejo Deliberante el Proyecto de Ordenanza para el otorgamiento del Título de Propiedad o Escritura Traslativa de Dominio a los beneficiarios. Dicha ordenanza deberá contener en su articulado la obligación de gestionar la baja patrimonial del bien enajenado.-

**ARTÍCULO 16°:** El Poder Ejecutivo Municipal será el responsable de ejecutar el trámite de extensión de título de propiedad y/o escritura traslativa de dominio, según corresponda, ante la Escribanía de Gobierno de la Provincia.-

**ARTÍCULO 17°:** Otorgado el título de propiedad y/o la escritura traslativa de dominio el titular del inmueble no podrá vender el mismo por un período de cinco años desde la firma de la escritura, circunstancia esta que deberá establecerse mediante la inserción de una cláusula en los citados instrumentos públicos. De comprobarse el incumplimiento de este Artículo, el Poder Ejecutivo podrá ordenar la revocación del beneficio.

**TÍTULO IV-** DISPOSICIONES ESPECIALES.-

**ARTÍCULO 18°:** El Poder Ejecutivo Municipal será competente para resolver todos aquellos expedientes que se encuentren en proceso de regularización siempre que cumpla con los requisitos del Artículo 3° de la presente ordenanza. A los efectos será facultad del Poder Ejecutivo Municipal: a) Desadjudicar a aquellos tenedores que no cumplan con obligaciones asumidas y que no hayan solicitado prórroga por escrito. b) Dar de baja la Tenencia Precaria en aquellos casos que la parcela esté ocupada por otra familia, previa verificación de las causales que llevaron a esa situación. c) Reconocer las bajas de Tenencia Precaria sin dejar de tener en cuenta la solución del problema de vivienda de los desadjudicados. Para todos los casos regirán los plazos administrativos previstos en la legislación vigente.-





**ARTÍCULO 19°:** En todo lo no normado por la presente ordenanza se aplicará supletoriamente la Ley 3169 “Régimen de Tierras Fiscales”.-

**ARTÍCULO 20°:** El Poder Ejecutivo Municipal determinará la autoridad de aplicación de la presente norma.-

**ARTÍCULO 21°:** Derogarse toda Ordenanza, como así toda otra disposición que expresamente o por interpretación se oponga a la presente.-

**ARTÍCULO 22°:** Oportunamente, Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.-  
Sala de Sesiones, 13 Mayo de 2021.-

Lic. María Amanda López  
Presidente

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE PUESTO VIEJO**

**ORDENANZA N° 37/2021.-**

Ref. “Adhesión a la Ley N° 6105 de Educación Ambiental”. (Iniciada por los Concejales Amanda López, Marcelo Cobos, Marta López y Arsenio Alarcón).

**VISTO Y CONSIDERANDO.**

Que, la Ley N° 6105 sobre Educación Ambiental define los procesos integradores, permanentes, sostenibles, individuales y colectivos, mediante los cuales se construyen valores, conocimientos, aptitudes, actitudes, habilidades, técnicas y compromisos orientados a la defensa y respeto del ambiente.

Que, dicha normativa institucionaliza a nivel legislativo la política llevada adelante tanto por el Gobierno de nación y Provincia en materia de Educación Ambiental, y que permite fortalecer las acciones para consolidar un cambio cultural en la ciudadanía, en aras de la protección del medio ambiente.

Que, en virtud de las facultades que nos son propias, resulta necesario emitir el presente acto legislativo a fin de adherir a la Ley de Educación Ambiental.

Que, analizando la Ley 6105, no surge objeción legal alguna por parte del cuerpo legislativo para ratificar los mismos.

Por Ello

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA**

**ART. 1:** Adherir a Ley N° 6105 de Educación Ambiental.-

**ART. 2:** Oportunamente, Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.-

Sala de Sesiones, 20 de Mayo de 2021.-

Lic. María Amanda López  
Presidente

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE PUESTO VIEJO**

**ORDENANZA N° 38/2021.-**

Ref. “Calendario de Actividades Saludables” (Iniciada por los Concejales Amanda López, Marcelo Cobos, Marta López y Arsenio Alarcón).

**VISTO Y CONSIDERANDO**

La necesidad de implementar un calendario de prevención y promoción de actividades saludables, y;

Que, la Municipalidad de Puesto Viejo se ha incorporado al programa Municipio y Comunidades Saludables.

Que, se ha organizado un calendario para la gestión local, para de este modo organizar el trabajo en el sector;

Que, para ello se ha organizado un calendario etimológico que corresponde a todas las semanas del calendario;

Que, para ello se destacan determinadas fechas a lo largo del año, ej. Día Nacional de lucha contra el S.U.H. o el Día Mundial del Lavado de Manos;

Que, para ello es importante intensificar el trabajo de prevención y promoción de cada una de las fechas;

Que, para ello se debe planificar con la idea de organizar, ordenar y coordinar determinadas situaciones o aspectos de una problemática y determinar las acciones a realizar, los actores, los recursos y los espacios físicos para de esta manera alcanzar un fin exitoso;

Por Ello

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE PUESTO VIEJO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA.**

**ARTÍCULO 1:** Implementar en la ciudad de Puesto Viejo el Calendario Anual para la Gestión local de prevención y promoción de actividades saludables.-

**ARTÍCULO 2:** Informar y concientizar a la comunidad a través de Charlas, Stand saludables, folletería, etc.-

**ARTÍCULO 3:** El Órgano de aplicación de la presente ordenanza será la Secretaría de Gobierno.-

**ARTÍCULO 4:** Se adjunta como Anexo I el Calendario Anual para la Gestión Local.-

**ARTÍCULO 5:** Oportunamente, Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.-

Sala de Sesiones, 20 de Mayo de 2021.-

Lic. María Amanda López  
Presidente

**ANEXO I.**

Calendario 2021.

Febrero:

\*4 Día Mundial contra el Cáncer.

\*15 Día Internacional contra el Cáncer Infantil.

Marzo:

\*3 Día Mundial de los Defectos Congénitos.

\*4 Día Mundial de la Obesidad.

\*9-15 Semana de Concientización sobre la Sal.

\*22 Día Mundial del Agua.

\*24 Día Mundial de la Tuberculosis.

Abril:

\*7 Día Mundial de la Salud.

\*25 Día Mundial del Paludismo.

\*25-2 mayo Semana de Vacunación en las Américas.

\*28 Día Mundial de la Seguridad y la Salud en el Trabajo.

Mayo:

\*12 Día Internacional de la Enfermería

\*17 Día Mundial de la Hipertensión

\*31 Día Mundial Sin Tabaco

Junio:

\*7 Día Mundial de la Inocuidad de los Alimentos

\*14 Día Mundial del Donante de Sangre

\*26 Día Internacional de la Lucha contra el Uso Indebido y el Tráfico Ilícito de Drogas

Julio:

\*28 Día Mundial contra la Hepatitis.

Agosto:

\*1-7 Semana Mundial de la Lactancia Materna.

Septiembre:

\*10 Día Mundial para la Prevención del Suicidio.

\*20-26 Semana para la Prevención del Embarazo en Adolescentes en América Latina.

\*29 Día Mundial del Corazón.

Octubre:

\*15 Día Mundial del Lavado de Manos

Noviembre:

\*Día Mundial de la Diabetes.

Diciembre:

\*1 Día Mundial de la Lucha contra el SIDA

\*3 Día Internacional de las Personas con Discapacidad

\*10 Día de los Derechos Humanos





\*12 Día de la Salud Universal

Lic. María Amanda López  
Presidente

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE PUESTO VIEJO**

**ORDENANZA N° 39/2021.-**

Ref. “Programa Municipal de Formación y Concientización de Educación Vial en el Ámbito Escolar” (Iniciada por los Concejales Amanda López, Marcelo Cobos, Marta López y Arsenio Alarcón).

**VISTO Y CONSIDERANDO**

Que, aporta al desarrollo de los estudiantes como ciudadanos en el ámbito de la vía pública.

Que, tiene como objetivo profundizar conocimientos en la temática de la Educación vial, buscando sensibilizar y generar conciencia en los docentes, directivos y estudiantes, a efectos de que luego trasladen y multipliquen saberes a toda la comunidad educativa.

Que, se considera como obligación de la Municipalidad de Puesto Viejo concientizar la educación vial en estos ámbitos y para toda la comuna de nuestra ciudad.

Que, Todas estas normativas comprometen a las autoridades educacionales para que se incorporen obligatoriamente contenidos específicos de educación vial en todos los niveles educativos.

Que, debe ser incorporada a los programas de formación, tanto en el ámbito de la educación formal como no formal- queda encuadrada como:

Que, una estrategia para aportar a la formación integral de los estudiantes en su desarrollo social.

Por Ello

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE PUESTO VIEJO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA.**

**ARTÍCULO 1:** Créase el “Programa de Formación y Concientización de Educación vial en el ámbito escolar”.-

**ARTÍCULO 2:** Tenga como bien obligatorio de la municipalidad, concientizar y generar conciencia en el sistema educativo en las distintas localidades de la Ciudad de Puesto Viejo.-

**ARTÍCULO 3:** Será autoridad de aplicación de este programa La Dirección de Transito de la Municipalidad de Puesto Viejo.-

**ARTÍCULO 4:** Oportunamente, Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.-

Sala de Sesiones, 20 de Mayo de 2021.-

Lic. María Amanda López  
Presidente

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE PUESTO VIEJO**

**ORDENANZA N° 40/2020**

Ref. “Adhesión al Decreto Acuerdo N° 2697/2021 del Gobierno de la Provincia de Jujuy. (Iniciada por los Concejales Amanda López, Marcelo Cobos, Marta López y Arsenio Alarcón).

**VISTO Y CONSIDERANDO.**

Que, el Decreto Acuerdo N° 2697/2021 dictado por el Gobierno de la Provincia de Jujuy, otorga el beneficio de estabilidad a los agentes contratados bajo la modalidad de locación de servicios y a los jornalizados de las Municipalidades y Comisiones Municipales que, al 31 de diciembre de 2020 cumplieron los siguientes requisitos: a) Revistan la calidad de personal contratado bajo el régimen de locación de servicios, o de jornalizados, y b) Hayan prestado servicios en forma interrumpida y continua por un plazo no menor a cinco (5) años.-

Que, en virtud de las facultades que nos son propias, resulta necesario emitir el presente acto legislativo a fin de adherir al presente Decreto Acuerdo.

Que, analizando Decreto Acuerdo N° 2697/2021, no surge objeción legal alguna por parte del cuerpo legislativo para adherir al mismos.

Por Ello

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA**

**ART. 1:** Adherir al Decreto Acuerdo N° 2697/2021 del Poder Ejecutivo Provincial.-

**ART. 2:** Asimismo, se establece como condiciones para que los empleados puedan acceder a dichos beneficios, las dispuestas en el Decreto Acuerdo N° 9.316-G-19, a saber: a) Desempeñar funciones en calidad de personal contratado bajo el régimen de locación de servicios, o de jornalizados; b) Prestar servicios de manera efectiva, continua y sucesiva, durante los últimos cinco (5) años, o más, aun cuando las contrataciones correspondan a distintas reparticiones o funciones de la administración; c) Demostrar idoneidad, conocimiento y eficacia en la función que viene desempeñando, que deberá ser certificada por el responsable máximo del área en que se prestan servicios; d) No estar gozando del beneficio de jubilación; e) No estar bajo sumario, ni reportar sanciones administrativas graves; f) No estar condenado por delito doloso o tener pendiente proceso criminal por delito doloso; g) No haber sido suspendido por periodos de diez (10) o más días durante el tiempo de contratación o cuando la sumatoria de suspensiones durante el tiempo de contratación supere dicho plazo; h) No estar imputado, procesado o condenado por el delito de usurpación.-

Oportunamente, Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.- Sala de Sesiones, 20 de Mayo de 2021.-

Lic. María Amanda López  
Presidente

**MUNICIPALIDAD DE PUESTO VIEJO**

**DECRETO N° 11/2021.-**

**PUESTO VIEJO, 20 MAY. 2021.-**

**VISTO:**

Las Ordenanza Nros: 36/2021: Ref. “Reglamentación del Procedimiento de Otorgamiento de la Tierra Fiscal Municipal”, 37/2021: Ref. “Adhesión a la Ley N° 6105 de Educación Ambiental”; 38/2021: Ref. “Calendario de Actividades Saludables”; 39/2021: Ref. “Programa Municipal de Formación y Concientización de Educación Vial en el Ámbito Escolar”; 40/2021: Ref. “Adhesión al Decreto Acuerdo N° 2697/2021 del Gobierno de la Provincia de Jujuy”; y;

**CONSIDERANDO:**

Que, es atribución del Departamento Ejecutivo la promulgación de la Ordenanza de las mismas, conforme al Art. 157 INC. D) de la Ley Orgánica de los Municipios;

Por ello y en uso de las facultades que le son propias al titular del Ejecutivo Municipal;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD E PUESTO VIEJO**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°:** Promulgase a partir de la fecha las Ordenanzas Nros.: 36/2021: Ref. “Reglamentación del Procedimiento de Otorgamiento de la Tierra Fiscal Municipal”, 37/2021: Ref. “Adhesión a la Ley N° 6105 de Educación Ambiental”; 38/2021: Ref. “Calendario de Actividades Saludables”; 39/2021: Ref. “Programa Municipal de Formación y Concientización de Educación Vial en el Ámbito Escolar”; 40/2021: Ref. “Adhesión al Decreto Acuerdo N° 2697/2021 del Gobierno de la Provincia de Jujuy”; en todos sus términos, por los motivos vertidos en los considerandos del presente.-

**ARTICULO 2°:** Regístrese a sus efectos.- Publíquese en el Boletín Oficial.- Notifíquese a las Áreas Municipales respectivas.- Cumplido.- Archívese.-

Marcelo Hugo López  
Intendente

